



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 003-2011.MDLA/A

La Arena, 07 de junio del 2011.

VISTO:

El Informe Nº031-2011-DDS-MDLA, de fecha 18 de abril del 2011, respecto, a la elaboración de propuesta de directiva de los Comités del vaso de Leche, presentado por el Jefe de la División de Desarrollo Social. De la Municipalidad Distrital de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, en esta entidad municipal es necesario regular la organización, supervisión y relaciones con la municipalidad de los Comités de Vaso de Leche de la jurisdicción. Con tal objeto resulta pertinente el establecimiento de una Directiva que norme estos mecanismos de articulación y coordinación a fin de lograr los propósitos del Programa social.

Que, mediante Directiva para Comités del Vaso de Leche el Jefe de la División de Desarrollo Social, presenta un proyecto de directiva para los comités del vaso de leche con la finalidad de poder normar el funcionamiento interno de dichos comités, por lo que en virtud de la norma acotada, al tratarse de la regulación de procedimientos para la correcta administración del Programa, debe formalizarse mediante un Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 42 de la Ley orgánica de municipalidades, precisa: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, mediante informe Nº 216-2011-MDLA/AJ, la oficina de Asesoría Jurídica, es de LA OPINIÓN que, se apruebe la propuesta de la Directiva de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Arena, mediante decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta los argumentos antes glosados

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con los informes del visto y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;





DIRECTIVA PARA COMITÉS DEL VASO DE LECHE

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente Directiva tiene como finalidad normar el funcionamiento interno de los comités del vaso de leche, bajo la responsabilidad directa del Departamento de Bienestar Social y Programas Asistenciales y el Comité de administración del Programa Vaso de leche e institucionalmente La Municipalidad Distrital de La Arena.

Artículo 2.- Los comités del Vaso de Leche están administrados por una junta directiva que a su vez está Fiscalizada por las Autoridades del Lugar y supervisada por el Programa del vaso de leche.

Artículo 3.- La Municipalidad Distrital, El Comité de Administración Promueven a través del Departamento de Bienestar social Y programas Asistenciales la organización de los comités del vaso de leche encargados de la ejecución del mismo.

Artículo 4.- Para ser Beneficiario deben estar constituidos en un comité y este a su vez debe estar reconocido mediante Resolución Municipal, con conocimiento al comité de Administración del Programa del vaso de Leche.

TÍTULO II

FINALIDAD

ARTÍCULO 5.- El Programa del vaso de Leche fue creado mediante ley Nº 24059 el año 1985 para que el estado peruano a través de las municipalidades, llegase a atender a las niños y madres que viven en Pobreza y Extrema Pobreza .Además canalizarlo a través de un programa, donde tengan participación activa y responsable las mujeres que viven en estos estratos .Esta organización debe dirigenciar efectivamente la atención a niños y madres gestantes y lactantes con la preparación de los desayunos , durante los 365 días del año , para contribuir de esta manera a reducir los índices de Desnutrición Infantil .

TÍTULO III

COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES (Programa Vaso de Leche)

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad otorga a través del Departamento de Bienestar Social y programas Asistenciales el reconocimiento oficial, a los comités del vaso de leche; mediante una resolución Municipal que lo acredita como tal.



ARTÍCULO 7.- La presidenta deberá remitir al programa la información documentaria actualizada, tales como DNI de los niños y Madres Beneficiarias (Tarjeta de Vacuna, tarjeta de control del embarazo).

ARTÍCULO 8.- La municipalidad Distrital de la Arena, a través del Departamento Bienestar Social Y Programas Asistenciales (Programa del Vaso de Leche), desarrolla las siguientes actividades y funciones.

- Planificación y Gestión
- Administración y Distribución de los Insumos
- Almacenamiento y Control Sanitario
- Empadronamiento de Beneficiarios
- Selección de Beneficiarios según Criterios de Evaluación
- Evaluación Nutricional
- Evaluación Socio económica , según Ficha Sisfoh
- Capacitación
- Actividades de recreación y deporte

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO 9.- Las juntas directivas se eligen democráticamente en reunión de socias y tienen una vigencia de dos años, en caso de renuncia o ausencia temporal, tendrá que informar mediante documento remitido al programa.

ARTÍCULO 10.- Si alguna de las integrantes de la junta directiva presenta su renuncia irrevocable en asamblea de socias y ante el programa, Se puede optar por dar algunas encargaturas temporales o designar a alguna socia apara que asuma tal función, en acuerdo de asamblea de socias hasta que se realice su elección.

ARTÍCULO 11.- Los alimentos son entregados a las integrantes de la Junta Directiva o en su defecto a cualquier socia que se acredite ante el programa. Esta entrega se hará según cronograma establecido por parte del Programa, previa coordinación anticipada .A la vez que deben recibir los alimentos según la ración correspondiente al mes , por lo que debe constar en la pecosa entregada por el programa.



ARTÍCULO 12.- El programa hará la invitación personalizada a cada comité para que se acerquen a recoger los alimentos al almacén asignado por el Programa por un laxo de tres días como máximo.

ARTÍCULO 13.- La junta Directiva después de haber recogido los alimentos oportunamente, tendrá que hacer la reunión de información ante las socias, para verificar según peca la cantidad de alimentos que les han llegado. Luego se tendrá que hacer la entrega correspondiente a la Almacenera de los alimentos, para que se cocinen diariamente según la ración programada.

ARTÍCULO 14.- Los alimentos se preparan siguiendo las pautas de la combinación nutricional y se reparten como desayuno en forma equitativa, como se propone en la ración según el programa, no está permitido entregar los alimentos a las socias sin ser cocinados.

ARTÍCULO 15.- la Estructura Orgánica de la junta directiva esta denominada de la siguiente manera:

A) PRESIDENTA:

- Dirige, planifica, gestiona, organiza, y lidera el comité del vaso de leche en coordinación con las demás integrantes de la junta directiva, también informa ante la asamblea de las actividades que se están realizando o que se van a realizar, y la recepción de las comunicaciones, y otros documentos que lleguen al comité.
- La presidenta deberá Informar a la Junta Directiva de las faltas en que incurran las socias, con el fin de que se impongan las sanciones correspondientes.
- La presidenta deberá mantener siempre informada de forma adecuada a la Junta Directiva de las actividades y tareas correspondientes dentro y fuera del comité.
- La presidenta deberá proponer las medidas que estime conveniente para una mejor organización del comité y presentar para aprobación de la Junta Directiva, todas las actividades que sean propuestas oportunamente en asamblea.
- La presidenta y la tesorera deberán rendir cuentas a la Junta Directiva y a la asamblea y elaborar un informe semestral de las actividades económicas que se realicen; también informar sobre las donaciones que se obtengan de alguna institución.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del comité y someterlo a la aprobación de la junta directiva.
- Convocar a la asamblea para realizar reuniones ordinarias y extra ordinarias y realizar otras actividades que se asignen a la Junta Directiva en acuerdo de asamblea.

B) TESORERA: Es la encargada de organizar el costeo de los diferentes gastos que hay en el comité, así mismo hacer las colectas a través de las socias para poder realizar diferentes tareas o actividades.

C) SECRETARIA: lleva la redacción de todos los documentos y actas celebradas en todas las reuniones realizadas, también recepciona y emite la comunicación documentaria. Ayuda a realizar cualquier actividad que se planifique dentro del comité.



D) FISCAL : Desarrolla y ejecuta la supervisión y control de los recursos financieros, bienes y los insumos usados en la preparación del vaso de leche, así mismo también supervisa la preparación de los alimentos y el almacenamiento de los insumos y cualquier material que llegase al comité. También aplica la presente directiva para dar sanciones a todas aquellas socias que incurran sobre esta.

E) VOCAL : Es una integrante que no tiene una función específica pero que está en la misma condición que las demás, también ayuda a realizar todas las actividades que se planifiquen dentro del comité. Asume temporalmente la función de algunas de las integrantes que se ausente temporalmente del comité.

F) ALMACENERA: Se encarga básicamente del control de la entrada de los alimentos, también lleva el registro diario de la preparación de los alimentos y prevé de todos los medios necesarios para poder mantener en buen estado los alimentos.

TÍTULO V

OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS

ARTÍCULO 16.- Serán socias todas aquellas que sean empadronadas por el Programa del vaso de leche a través del comité, ya sea como beneficiarias en razón de ser madres gestantes, lactantes o de lo contrario como madre o tutora del niño o niña beneficiaria menor de 7 años.

ARTÍCULO 17.- La permanencia de la socia o madre tutora y socia beneficiaria en el comité será mientras, cumplan con lo establecido por las normas del programa:

Como Beneficiaria

- Ser Madre Gestante , aquí se identificara ante el programa con la ficha de control de gestación expedida por el centro de salud (solo para los tres primeros meses de gestación)
- Ser Madre Lactante por un periodo de 6 meses desde el nacimiento del hijo o Hija .Aquí presentara al Programa la Ficha de Lactancia expedida por el Centro de Salud donde acude.

Como Socia

Ser Madre biológica: Tener hijos o hijas menores de 7 años de edad.

Ser Madre Tutora: Poseer la tenencia de un niño o niña menor de 7 años de edad; expedida por un juez de paz .



ARTÍCULO 18.- Las socias acudirán puntualmente en el día y a la hora indicada por la junta directiva o el programa cuando sean convocadas para realizar cualquier tipo de reunión o actividad que se proponga.

ARTÍCULO 19.- Las socias en coordinación con la junta directiva del comité del vaso de leche apoyaran en todas las actividades propuestas por el programa, además proporcionaran oportunamente la información requerida por el programa.

ARTÍCULO 20.- Cualquier irregularidad que se cometa dentro del comité por parte de la junta directiva o por cualquier socia tiene que inmediatamente ser informado ante el Programa para tomar las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 21.- Las socias proporcionaran de manera adecuada la información documentaria (DNI niños, DNI madres beneficiarias, tarjetas de vacunas y tarjeta de control de embarazo) actualizada a la presidenta para que esta remita al programa para su respectiva validación.

ARTÍCULO 22.- 1.5 De las socias que insistan en llevar excesiva cantidad del desayuno, del que no está propuesto en su ración diaria, serán sancionados, más aun si usan improperios o palabras soeces en contra de las socias que reparten el desayuno.

ARTÍCULO 23.- Todas las Socias tienen que participar activamente y con responsabilidad cuando se les asigne el rol de cocina propuesta y aceptada en reunión de socias. Socia que no acuda a cumplir con el rol de cocina será sancionada.

TÍTULO VI

LOS NIÑOS (as) BENEFICIARIOS Y MADRES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 24.- Serán beneficiarios todos aquellos o aquellos que cumplan con los criterios de selección contemplados en la nueva ley 27470, que rige el programa del vaso de leche. Según lo estipulado hay los siguientes criterios de selección:

- **Primera Prioridad.-** Niños menores de 7 años, Madres Gestantes y Lactantes hasta 6 meses del niño previa identificación con el ministerio de salud.
- **Segunda Prioridad.-** Enfermos con TBC, con desnutrición Crónica, previamente identificados a través del Ministerio de Salud y ancianos en caso sobrase las raciones del mes.

ARTÍCULO 25.- Estar considerado en pobreza y extrema pobreza según Ficha Censal socio económica de hogares. Esta nos proporcionara información veraz, para poder hacer la respectiva evaluación.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO 26.- El niño (a) beneficiario y madre beneficiaria del comité de vaso de leche, tienen que obligatoriamente residir en el lugar donde está instalado el comité del vaso de leche. Las Promotoras del Programa los visitaran para hacer la respectiva constatación de la residencia del beneficiario o en su defecto de la familia.

ARTÍCULO 27.- Aquel beneficiario que no reciba la ración diaria del vaso de leche, será previamente investigado para dar con los motivos, luego se tomara las determinaciones según las normas que rigen este programa. De encontrar suplantación, inexistencia o duplicidad del beneficiario serán inmediatamente procesadas hasta tomar acciones según normas establecidas en el programa.

ARTÍCULO 28.- La hora de repartir el desayuno es en horario flexible entre las 6 y 7 de la mañana y se hará de acuerdo a la ración establecida por el Programa del Vaso de Leche.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 29.- Las socias y madres beneficiarias que incumplan lo estipulado en esta directiva, previamente se les llamara la atención y si reinciden serán separados temporalmente durante una semana de no atención y de seguir reincidiendo serán procesados de acuerdo a la normativa del programa.

ARTÍCULO 30.- Las integrantes de la junta directiva que incumplan con lo estipulado en esta directiva serán sancionadas mediante la separación temporal de una semana y si reinciden se le procesara de acuerdo a la normativa del programa.

ARTÍCULO 31.- Beneficiario que se le detecte que esté suplantando a otro será separado definitivamente del programa, la presidenta que permite esta situación también será sancionada.

ARTÍCULO 32.- A las socias o junta directiva que se les detecte vendiendo los alimentos del programa serán procesados penalmente y separados definitivamente del programa.

ARTÍCULO 33.- Comité que tenga menos del 10 % de los beneficiarios será cerrado temporalmente y los beneficiarios pasaran a otro comité dentro o fuera del lugar.

ARTÍCULO 34.- Los beneficiarios que se les encuentren que estén registrados en dos o más comités serán separados temporalmente hasta que decidan en que comité quedarse.

ARTÍCULO 35.- Todos los niños beneficiarios inscritos en el padrón del comité, estarán bajo la responsabilidad de la madre biológica o de la madre tutora según constancia judicial de tenencia de los niños o niñas. Ninguna otra persona puede utilizar a ningún niño o niña beneficiaria para recoger el desayuno en el comité, de ser detectado se le separara al niño definitivamente.